FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Área Talento Humano – Coordinación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN				
N/A				
1.3.2 Código BPIN				
N/A				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Contratar el servicio de Exámenes Médicos Ocupacionales, para los Servidores de los Distritos Judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, en virtud del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene entre sus funciones la de: "*Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización*", así como: "*Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, (…)* ", para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, tiene jurisdicción en los departamentos de Guainía, Guaviare, Meta, Vichada, Vaupés y 3 municipios de Cundinamarca, donde se debe garantizar el adecuado funcionamiento de los despachos judiciales y corporaciones, que permiten la prestación de servicio				

de acceso a la justicia de manera oportuna, segura y en las mejores condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, para los servidores judiciales y los usuarios del servicio.

Por lo anterior, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes, obras y servicios por parte de los órganos públicos, mediante la contratación, por ello el objeto de los acuerdos de voluntades no es otro que la adquisición de bienes, obras y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. En este contexto, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto N° 1082 de 2015, y atendiendo las directrices de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, adoptó el Manual de Contratación para la Rama Judicial, en el que se determinan los lineamientos a seguir en todos los procesos de contratación, a efectos de garantizar la sujeción a los principios de planeación, eficacia, eficiencia, economía, selección objetiva, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y manejo del riesgo.

Así mismo, de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente (SIGCMA), el proceso de Gestión Administrativa tiene como actividad en el ciclo PHVA, la de establecer los estándares para la prestación de los servicios administrativos y generales, la administración, mantenimiento y control de los bienes muebles, inmuebles y del parque automotor, combustible, la formulación y control del programa de seguros, la organización y control del sistema de gestión documental administrativa, entre otras (negrillas fuera del texto).

Es preciso enunciar que el Plan Sectorial de la Rama Judicial 2023-2026, establece que la Política de Desarrollo del Talento Humano, está orientada a fortalecer la institucionalidad y función pública de la Rama Judicial, mediante la gestión efectiva y oportuna del conocimiento y el talento humano del nivel central y territorial, impactando en el rendimiento y resultados de los procesos misionales, estratégicos y administrativos, por lo cual se debe disponer de los mejores servidores en la Rama Judicial, mediante la gestión del conocimiento, la selección de personas idóneas, competentes y comprometidas, el seguimiento y evaluación a la gestión, la cualificación y mejoramiento de las competencias de funcionarios y empleados, la adecuación de ambientes laborales propicios que favorezcan las condiciones de salud, con el fin de lograr altos niveles de desempeño, cumplimiento de las metas institucionales y satisfacción de las expectativas de los usuarios del servicio.

Es así, que a través de la Coordinación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se debe propender por la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad; implementando programas y desarrollando actividades, que le permitan prevenir, preservar, mantener y mejorar la calidad de vida de los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, en sus sedes o áreas laborales.

Por lo enunciado anteriormente, con los programas de seguridad y salud en el trabajo, la entidad propende disminuir los riesgos y costos derivados de las pérdidas sensibles e insensibles, ocasionadas por los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (ATEP), contribuyendo al mejoramiento continuo de la calidad, productividad y eficiencia.

Es preciso detallar que el artículo 4° de la Resolución N° 2346 del 11 de Julio de 2007 "*Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales",* determinó la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales a cargo del empleador, público o privado, consistente, como mínimo en: (i) Evaluación médica pre ocupacional o de pre-ingreso; (H) Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación), (iii) Evaluación médica pos ocupacional o de retiro; y al respecto establece: Evaluaciones médicas pre ocupacionales o de

pre ingreso. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

De igual manera la Resolución N° 1918 de 2009 emitida por el Ministerio de Protección Social, por la cual se modificaron algunas partes de la mencionada Resolución N° 2346 de 2007, ratifica que *"La contratación y costo de los exámenes médicos ocupacionales deben estar a cargo y por cuenta del empleador".*

Por su parte, el artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 3 del Decreto N° 1072 de 2015, dispone que *"el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud a los trabajadores mediante las evaluaciones medicas de ingreso periódicas, retiro y lo programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control".*

En este orden de ideas, las evaluaciones médicas realizadas a los servidores judiciales de los Distritos Judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare requieren de personal especializado para el seguimiento de las condiciones de salud, que permitan resultados y análisis relevantes relacionados con los factores de riesgo, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y procesos de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

Para estos efectos el empleador debe contratar la práctica de las evaluaciones medicas ocupacionales con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o Entidades Promotoras de Salud, las cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional; con licencia en salud ocupacional. También este servicio lo pueden contratar directamente con médicos especialistas en medicina de trabajo o salud ocupacional.

Por lo anterior, la Rama Judicial cuenta con el profesiograma que establece los exámenes clínicos y paraclínicos que se deben efectuar a los servidores judiciales de acuerdo a los riesgos propios de la entidad y del cargo.

Cabe resaltar que en cumplimiento a la Resolución No 2346 del 11 de julio de 2007, el procedimiento de evaluaciones médicas ocupacionales tanto de ingreso, periódicos y egresos, se deben efectuar cada vez que ingrese un servidor nuevo o cambie de cargo; sin embargo es deber del empleador efectuar los exámenes periódicos ocupacionales a sus empleados, cada dos (2) años, por lo tanto el presupuesto proyectado para la vigencia 2024 se proyectó para efectuar exámenes médicos ocupacionales periódicos a todos los servidores judiciales de los Distritos Judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare en la presente anualidad.

Para la realización de dichos exámenes se realizó una proyección en valor de lo que costaría este servicio, siendo este la suma de de ciento cuarenta y tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil pesos ($143.859.000), valor que fue solicitado mediante correo electrónico de fecha veintiuno (21) de noviembre de 2023 a la Coordinacion de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Villavicencio.

Es de señalar que mediante Resolución No. 0004 del 2 de enero de 2024, suscrita por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, se efectúa la apropiación inicial del presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial para la vigencia 2024 en el rubro A-02-02-02-009-003 servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales por valor de veintiséis millones de pesos ($26.000.000), distribuidos de la siguiente manera.

Afectando la Unidad Ejecutora 02 por valor de $ 4´000. 000.oo
Afectando la Unidad Ejecutora 08 por valor de $ 20´000. 000.oo
Afectando la Unidad Ejecutora 09 por valor de $ 2´000. 000.oo
Valor total $ 26´000. 000.oo

Mediante Acuerdos No PCSJA23-12124, PCSJA23-12125, PCSJA23-12126 y PCSJA23-12130 se crearon 137 cargos nuevos para la seccional Villavicencio y se deben efectuar los exámenes ocupacionales de ingresos a los nuevos servidores, sin embargo, para este año, teniendo en cuenta el creciente número de despachos nuevos a cargo de esta Seccional, se proyecta un mayor número de exámenes de ingresos y egresos.

En virtud de la discrepancia entre el presupuesto asignado y la necesidad identificada en el presente estudio la cual es mayor que lo que se va a adquirir en el presente proceso, la entidad procederá a adelantar el proceso de selección por el presupuesto asignado ya que se requiere iniciar lo más pronto posible con la realización de los exámenes médicos ocupacionales, sin dejar de reconocer la importancia de abordar esta diferencia en futuras gestiones presupuestales. Este enfoque garantizará una ejecución más efectiva de las actividades administrativas.

Por lo expuesto, la entidad tiene la necesidad de adelantar un proceso de mínima cuantía para garantizar la prestación del servicio de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales y otras actividades propias de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo en desarrollo del sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para los funcionarios y empleados del Distrito Judicial de Villavicencio y San José del Guaviare.

Con el fin de iniciar los trámites contractuales, mediante Resolución No. 0004 del 2 de enero de 2024, suscrita por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, se efectúa la apropiación inicial del presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial para la vigencia 2024 en el rubro A-02-02-02-009-003 servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales.

Cabe resaltar, que dentro del Plan Anual de Adquisiciones se contemplaron los recursos para la contratación del mencionado servicio; partida presupuestal que fue asignada en la vigencia 2024 para el cual fue programado, acorde a lo establecido en la normatividad vigente, para garantizar la prestación de los servicios en forma adecuada y oportuna.

Por último, es preciso mencionar que el presente proceso se financiara con Recursos propios **RUBRO PRESUPUESTAL:** A - 02 02 02 009 003.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, la prestación de servicios para la Práctica de exámenes medico ocupacionales para los servidores judiciales de los Distritos Judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare

3.1.3. Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre

85000000	85120000	85121800	85121801	Servicios de laboratorios de análisis de sangre.
85000000	85100000	85101600	85101604	Servicios de asistencia de personal medico
85000000	85120000	85122200	85122201	Valoración del estado de salud individual
85000000	85100000	85101500	85101503	Servicios de consultorios médicos.

3.1.4 Especificaciones Técnicas del objeto contractual

La prestación del servicio para la Práctica de los exámenes médicos ocupaciones, el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, y demás actividades propias de los subprogramas de medicina preventiva, son en cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para los empleados y funcionarios del Distrito Judicial de Villavicencio.

Adicionalmente los interesados en el proceso de contratación deben cumplir con las especificaciones solicitadas en el numeral 3.5.1.6 Capacidad Técnica.

ITEM	MUNIICPIO	NOMBRE DEL EXAMEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	VILLAVICENCIO	E.M.O de ingreso	UNIDAD	1
		E.M.O de retiro	UNIDAD	1
		E.M.O periódico	UNIDAD	1
		E.M.O post incapacidad	UNIDAD	1
		Optometría	UNIDAD	1
		Audiometría tonal en cabina sonoamortiguada	UNIDAD	1
		Pruebas psicotécnicas para Jueces y Magistrado - Inventario de BOCHUM de personalidad y competencias	UNIDAD	1
		Prueba Psicosensométricas para conductores	UNIDAD	1
		Glicemia Basal	UNIDAD	1
		Cuadro Hemático	UNIDAD	1
		Perfil Lipídico Completo - Triglicéridos, Colesterol Total , Colesterol HDL y LDL	UNIDAD	1
		Electrocardiograma	UNIDAD	1
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo biomecánico - físico o ergonómico	UNIDAD	1
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo psicosocial	UNIDAD	1
2	ACACIAS	E.M.O de ingreso	UNIDAD	1
		E.M.O de retiro	UNIDAD	1
		E.M.O periódico	UNIDAD	1
		E.M.O post incapacidad	UNIDAD	1
		Optometría	UNIDAD	1

		Audiometría tonal en cabina sonoamortiguada	UNIDAD	1
		Pruebas psicotécnicas para Jueces y Magistrado - Inventario de BOCHUM de personalidad y competencias	UNIDAD	1
		Electrocardiograma	UNIDAD	1
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo biomecánico - físico o ergonómico	UNIDAD	1
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo psicosocial	UNIDAD	1
3	**SAN MARTIN**	E.M.O de ingreso	UNIDAD	1
		E.M.O de retiro	UNIDAD	1
		E.M.O periódico	UNIDAD	1
		E.M.O post incapacidad	UNIDAD	1
		Optometría	UNIDAD	1
		Audiometría tonal en cabina sonoamortiguada	UNIDAD	1
		Pruebas psicotécnicas para Jueces y Magistrado - Inventario de BOCHUM de personalidad y competencias	UNIDAD	1
		Electrocardiograma	UNIDAD	1
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo biomecánico - físico o ergonómico	UNIDAD	1
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo psicosocial	UNIDAD	1
4	**GRANADA**	E.M.O de ingreso	UNIDAD	1
		E.M.O de retiro	UNIDAD	1
		E.M.O periódico	UNIDAD	1
		E.M.O post incapacidad	UNIDAD	1
		Optometría	UNIDAD	1
		Audiometría tonal en cabina sonoamortiguada	UNIDAD	1
		Pruebas psicotécnicas para Jueces y Magistrado - Inventario de BOCHUM de personalidad y competencias	UNIDAD	1
		Electrocardiograma	UNIDAD	1
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo biomecánico - físico o ergonómico	UNIDAD	1
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo psicosocial	UNIDAD	1
5	**SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**	E.M.O de ingreso	UNIDAD	1
		E.M.O de retiro	UNIDAD	1
		E.M.O periódico	UNIDAD	1
		E.M.O post incapacidad	UNIDAD	1
		Optometría	UNIDAD	1

		Audiometría tonal en cabina sonoamortiguada	UNIDAD	1
		Pruebas psicotécnicas para Jueces y Magistrado - Inventario de BOCHUM de personalidad y competencias	UNIDAD	1
		Electrocardiograma	UNIDAD	1
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo biomecánico - físico o ergonómico	UNIDAD	1
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo psicosocial	UNIDAD	1
6	**PUERTO CARREÑO**	E.M.O de ingreso	UNIDAD	1
		E.M.O de retiro	UNIDAD	1
		E.M.O periódico	UNIDAD	1
		E.M.O post incapacidad	UNIDAD	1
		Optometría	UNIDAD	1
		Audiometría tonal en cabina sonoamortiguada	UNIDAD	1
		Pruebas psicotécnicas para Jueces y Magistrado - Inventario de BOCHUM de personalidad y competencias	UNIDAD	1
		Electrocardiograma	UNIDAD	1
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo biomecánico - físico o ergonómico	UNIDAD	1
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo psicosocial	UNIDAD	1
7	**INIRIDA**	E.M.O de ingreso	UNIDAD	1
		E.M.O de retiro	UNIDAD	1
		E.M.O periódico	UNIDAD	1
		E.M.O post incapacidad	UNIDAD	1
		Optometría	UNIDAD	1
		Audiometría tonal en cabina sonoamortiguada	UNIDAD	1
		Pruebas psicotécnicas para Jueces y Magistrado - Inventario de BOCHUM de personalidad y competencias	UNIDAD	1
		Electrocardiograma	UNIDAD	1
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo biomecánico - físico o ergonómico	UNIDAD	1
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo psicosocial	UNIDAD	1
8	**MITU**	E.M.O de ingreso	UNIDAD	1
		E.M.O de retiro	UNIDAD	1
		E.M.O periódico	UNIDAD	1
		E.M.O post incapacidad	UNIDAD	1
		Optometría	UNIDAD	1

		Audiometría tonal en cabina sonoamortiguada	UNIDAD	1
		Pruebas psicotécnicas para Jueces y Magistrado - Inventario de BOCHUM de personalidad y competencias	UNIDAD	1
		Electrocardiograma	UNIDAD	1
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo biomecánico - físico o ergonómico	UNIDAD	1
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo psicosocial	UNIDAD	1
9	**PUERTO LOPEZ**	E.M.O de ingreso	UNIDAD	1
		E.M.O de retiro	UNIDAD	1
		E.M.O periódico	UNIDAD	1
		E.M.O post incapacidad	UNIDAD	1
		Optometría	UNIDAD	1
		Audiometría tonal en cabina sonoamortiguada	UNIDAD	1
		Pruebas psicotécnicas para Jueces y Magistrado - Inventario de BOCHUM de personalidad y competencias	UNIDAD	1
		Electrocardiograma	UNIDAD	1
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo biomecánico - físico o ergonómico	UNIDAD	1
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo psicosocial	UNIDAD	1

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

- Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Licencia Vigente para prestar servicios de salud ocupacional expedida en los términos de la Resolución N° 4502 de 2012.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

El contratista se obliga para con la **Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta** a:

Generales:

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de esta Dirección Seccional, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.

3. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral contenidas en la Ley 100 de 1993.
4. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Constituir las garantías solicitadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Especificas:

1. Cumplir con el objeto contractual y todas sus especificaciones técnicas.
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato.
3. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
4. Suscribir las actas correspondientes del contrato, una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
5. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
6. Ejecutar las labores contratadas con personal experimentado, especializado, certificado y calificado para ejecutar el contrato en forma extramural, con experiencia en Salud Ocupacional y licencia vigente para prestar los servicios de Salud Ocupacional expedida por la secretaria de Salud Municipal o Departamental y mantenerla vigente durante el tiempo de ejecución del contrato.
7. Contar con el equipo médico, según se establece en la Resolución N° 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social; por la cual se regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
8. Deberá entregar el proponente copia de las hojas de vida de los profesionales que realizaran las valoraciones correspondientes, asegurando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución N° 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y el artículo 2° de la Resolución N° 1918 de 2009 que modificó el artículo 17° de la Resolución N° 2346 de 2007.
9. Realizar los exámenes ocupacionales a los servidores judiciales según perfil del cargo y/o ocupación (profesiograma) previamente entregado por la Coordinación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.
10. Realizar los exámenes médicos ocupacionales en la ciudad de Villavicencio, Acacias, Puerto López, San Martin, Granada, San José del Guaviare, Puerto Carreño, Inírida y Mitú en las instalaciones que señale el proponente las cuales deben cumplir con la habilitación correspondiente.
11. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Dirección Seccional de Administración Judicial y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente.
12. Disponer de la logística, infraestructura física y tecnológica idónea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Entregar a la Entidad el certificado médico ocupacional correspondiente, en donde debe incluir las recomendaciones y restricciones que considere necesarias, el concepto de aptitud médica ocupacional, nombre y firma del médico, el registro ético y licencia de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional.
14. Garantizar la calidad del objeto a ejecutar de acuerdo con las condiciones generales, disponiendo de los elementos necesarios y bajo óptimas condiciones de asepsia.
15. El tiempo de consulta médica para la valoración básica con énfasis osteomuscular debe ser de mínimo 20 minutos.

16. La Institución Prestadora de Servicios Especializada en Salud Ocupacional debe cumplir con el cronograma de actividades acordadas para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de conformidad con los requerimientos de la entidad.
17. La Institución Prestadora de Servicios Especializada en Salud Ocupacional suministrará los materiales, equipos (batas, guantes, fonendoscopio, tabla de Snellen, equipo de optometría y audiometría con su respectivo certificado de calibración, tensiómetro, equipo de órganos, báscula, tallímetro, baja lenguas, metro, martillo de reflejos, camilla, entre otros), equipos de cómputo y red de internet y demás elementos necesarios para realizar las evaluaciones médicas.
18. La custodia de las historias clínicas ocupacionales y resultados de evaluaciones paraclínicas estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional, que la generó en el curso de la atención, según la normatividad vigente.
19. Adoptar las medidas necesarias a efectos de garantizar la confidencialidad sobre la información y los datos de los servidores judiciales que le sean entregados por la Dirección Seccional de Administración Judicial, directamente o por medio de su equipo de trabajo. Así mismo, vigilar su correcto uso y establecer los protocolos necesarios a efectos de su manipulación y custodia. Igualmente guardar absoluta confidencialidad de la historia clínica ocupacional y la documentación y trámites realizados en cumplimiento del contrato, conforme con lo dispuesto por el artículo 17 de la Resolución N° 2346 de 2007 emitida por el Ministerio de la Protección Social.
20. El contratista deberá entregar la base de datos en Excel de los asistentes que contenga: nombre del servidor judicial, cedula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo, análisis demográfico (Sexo, edad, fecha de nacimiento, cargo y antigüedad) – hábitos, deporte, tabaquismo, consumo de alcohol, alimentación – diagnostico: enfermedad vs factor de riesgo – conclusiones – recomendaciones en el formato diseñado para tal fin y el formato de asistencia de la entidad, el cual se adjunta a este estudio previo.
21. Entregar al supervisor del contrato los certificados de aptitud en medio físico y digital de cada uno de los Servidores Judiciales evaluados, en el que se registre si el trabajador es apto, apto con restricciones o no apto, y debe ser firmada por el trabajador y el medico evaluador con registro vigente en salud ocupacional para que reposen en la hoja de vida.
22. Presentar las recomendaciones que se deben adoptar en casos de restricciones.
23. Informar a la Coordinación de Seguridad y Salud del Trabajo y Bienestar Social de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, si durante la valoración médica de ingreso, periódica y de retiro se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales, con el fin de iniciar los trámites correspondientes.
24. Allegar certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante legal y/o Revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150, para los pagos y cuando sea requerido.
25. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el supervisor del contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
26. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el supervisor del contrato para el seguimiento del mismo.
27. Informar a la Dirección Sesionar de Administración Judicial cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución.
28. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
29. Reparar cualquier daño que ocurra en las instalaciones de la Rama Judicial, por causas imputables al CONTRATISTA o a cualquiera de sus empleados.

Nota 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio. La Responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

Nota 2: El contratista es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza a su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al contratista el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARL, y parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

OTRAS OBLIGACIONES

1. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Con la suscripción del contrato el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. El contratista debe comprometerse mediante carta firmada, a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la Ejecución del contrato.
2. Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra máxima arial y a espacio sencillo.

DILIGENCIAR ANEXO No. 05

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Suscribir Acta de Inicio del Contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.
2) La entidad por medio del supervisor designado entregará las especificaciones al contratista para el bordado que debe venir en las camisas tanto para dama como caballero.
3) Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
4) Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato.
5) Impartir al Contratista a través del supervisor designado las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
6) Solicitar al Contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en él.

7) Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución N° 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

1). Suscribir acta de inicio con el contratista.
2). Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
3). Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para efectuar los pagos a que haya lugar.
4). Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
5). Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitados, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos.
6). Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones.
7). Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
8). Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
9). Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato
10). Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral.
11). Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Actualmente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007 los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y finalmente las del manual de contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

El presente proceso, se adelantará mediante la modalidad de selección de contratación de **mínima cuantía**, ya que es un procedimiento rápido y sencillo, para seleccionar al contratista en su adquisición de los bienes, obras y servicios. Así mismo el valor asignado para la presente contratación no exceda el diez por ciento (10%) del presupuesto anual de la entidad y de la de menor cuantía. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Mediante Radicado No P20220207001147, en respuesta a consulta del 16 de febrero de 2022, relacionada con los Acuerdo Marco de Precios Vs Mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente indica:

"Si la Entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (Num. 5 Art. 2º Ley 1150), esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, y no a través de Acuerdo Marco de Precios, ya que la modificación que efectuó el parágrafo 2 del artículo 30 de la Ley 2069 del 2020 con respecto al tenor original de la norma contenida en la Ley 1150 articulo 2 numeral 5 par. 2°, fue precisamente el permitir que las adquisiciones de mínima cuantía amplíen (previo reglamento) a ser realizadas no solamente bajo modalidad de "gran almacén" sino ahora también de "MIPIMES".

Identificación del contrato a celebrar.

Contrato a título de prestación de servicios.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De conformidad con el objeto a contratar la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y finalmente las del manual de contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se perfeccionará bajo la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA" por ser inferior al 10% de la menor cuantía, con ajustes al manual de contratación de la entidad.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el PRECIO MÁS BAJO, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Los oferentes deben satisfacer los requerimientos de experiencia mínimos exigidos por el manual de contratación y la ley, solicitados en la invitación publica, siendo la Dirección Seccional, la encargada de verificar los aspectos habilitantes, la estimación de las propuestas y la determinación del oferente seleccionado a través de la publicación de evaluación de oferentes en la página del SECOP. En caso de presentarse un empate en el precio ofertado por dos (2) o más oferentes, la Dirección Seccional, adjudicará, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto N° 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, link www.colombiacompra.gov.co/listade-acuerdosmarco se pudo constatar que, a la fecha del presente estudio del sector, no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, para la prestación del servicio de exámenes médicos ocupacionales.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

Considerando la apropiación del presupuesto de funcionamiento de la Rama Judicial, y de conformidad con la disponibilidad presupuestal, se estiman un presupuesto oficial de **VEINTISÉIS MILLONES PESOS COP ($26.000.000),** incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique.

El proceso que se pretende adelantar es un contrato bolsa, en el que se requieren los valores unitarios por servicios.

En este orden de ideas el proponente tendrá en cuenta que la prestación del servicio será realizada de acuerdo a las solicitudes hechas por el supervisor del contrato, por lo que se tendrán en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente y en ese sentido el contrato será adjudicado por el presupuesto oficial estimado.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

Número CDP	Fecha	Unidad Ejecutora	Valor	Rubro
2624	7/02/2024	27 - 01 - 02 - 019	$ 4.000.000	A-02-02-02-009-003 Servicios para el cuidado de la Salud Humana y Servicios Sociales.
6224	7/02/2024	27 - 01 - 08 - 019	$ 20.000.000	
824	7/02/2024	27 - 01 – 09 - 019	$ 2.000.000	

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para calcular el monto del presupuesto de la eventual contratación, y los costos asociados al mismo, la Dirección seccional tuvo en cuenta las siguientes variables:

1.- Mediante correo electrónico fechados el 22 de enero de 2024, se solicitó a las empresas prestadoras de salud, *EMPROSALUDVIDA IPS, PROTEGER IPS, e INTEGRAL IPS, MANEJO INTEGRAL DEL RIESGO, entre otras*), cotización de la prestación del servicio de exámenes médicos ocupacionales, para servidores judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio.

En ese sentido, por el mismo medio, el 22 de enero de la presente anualidad, se allegaron cotizaciones formales a la dirección electrónica del Coordinador de Seguridad y salud en el Trabajo y Bienestar Social: csaludo@cendoj.ramajudicial.gov.co, las cuales se tomaron para realizar el análisis del presupuesto oficial.

2. Los ítems fueron cotizados por unidad, teniendo en cuenta que los mismos serán requeridos al contratista, de acuerdo con las necesidades que se presenten en el Distrito Judicial.

Bajo ese contexto y teniendo en cuenta el numeral 4° "*elementos del estudio*" del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad definió técnicamente el presupuesto oficial estimado, así:

VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS COP ($26.000.000)*.*

ESTUDIO DE MERCADO E.M.O VIGENCIA 2024						
ITEM		**NOMBRE DEL EXAMEN**	**CANT.**	**EMPROSALUDVIDA S.A.S**	**Dr JOSÉ ORTEGA**	**VALOR PROMEDIO**
1	**VILLAVICENCIO**	E.M.O de ingreso	1	$ 29.000	$ 30.000	$ 29.500
		E.M.O de retiro	1	$ 29.000	$ 30.000	$ 29.500
		E.M.O periódico	1	$ 29.000	$ 30.000	$ 29.500
		E.M.O post incapacidad	1	$ 70.000	$ 72.000	$ 71.000
		Optometría	1	$ 20.000	$ 22.000	$ 21.000
		Audiometría tonal en cabina sonoamortiguada	1	$ 18.000	$ 20.000	$ 19.000
		Pruebas psicotécnicas C.T.C	1	$ 50.000	$ 55.000	$ 52.500
		Prueba Psicosensométricas para conductores	1	$ 60.000	$ 65.000	$ 62.500
		Glicemia Basal	1	$ 12.000	$ 13.000	$ 12.500
		Cuadro Hemático	1	$ 14.000	$ 15.000	$ 14.500
		Perfil Lipídico Completo - Triglicéridos, Colesterol Total, Colesterol HDL y LDL	1	$ 38.000	$ 39.000	$ 38.500
		Electrocardiograma	1	$ 75.000	$ 78.000	$ 76.500
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo biomecánico - fisico o ergonómico	1	$ 430.000	$450.000	$ 440.000
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo psicosocial	1	$ 430.000	$450.000	$ 440.000
2	**ACACIAS**	E.M.O de ingreso	1	$ 34.000	$ 35.000	$ 34.500
		E.M.O de retiro	1	$ 34.000	$ 35.000	$ 34.500
		E.M.O periódico	1	$ 34.000	$ 35.000	$ 34.500
		E.M.O post incapacidad	1	$ 75.000	$ 78.000	$ 76.500
		Optometría	1	$ 23.000	$ 25.000	$ 24.000
		Audiometría tonal en cabina sonoamortiguada	1	$ 23.000	$ 24.000	$ 23.500
		Pruebas psicotécnicas C.T.C	1	$ 65.000	$ 68.000	$ 66.500
		Electrocardiograma	1	$ 80.000	$ 85.000	$ 82.500
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo biomecánico - fisico o ergonómico	1	$ 450.000	$460.000	$ 455.000

		Análisis de puesto de trabajo por riesgo psicosocial	1	$ 450.000	$460.000	$ 455.000
3	**SAN MARTIN**	E.M.O de ingreso	1	$ 34.000	$ 35.000	$ 34.500
		E.M.O de retiro	1	$ 34.000	$ 35.000	$ 34.500
		E.M.O periódico	1	$ 34.000	$ 35.000	$ 34.500
		E.M.O post incapacidad	1	$ 75.000	$ 78.000	$ 76.500
		Optometría	1	$ 23.000	$ 25.000	$ 24.000
		Audiometría tonal en cabina sonoamortiguada	1	$ 23.000	$ 25.000	$ 24.000
		Pruebas psicotécnicas C.T.C	1	$ 65.000	$ 68.000	$ 66.500
		Electrocardiograma	1	$ 80.000	$ 85.000	$ 82.500
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo biuomecanico - fisico o ergonómico	1	$ 450.000	$460.000	$ 455.000
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo psicosocial	1	$ 450.000	$460.000	$ 455.000
4	**GRANADA**	E.M.O de ingreso	1	$ 35.000	$ 37.000	$ 36.000
		E.M.O de retiro	1	$ 35.000	$ 37.000	$ 36.000
		E.M.O periódico	1	$ 35.000	$ 37.000	$ 36.000
		E.M.O post incapacidad	1	$ 75.000	$ 78.000	$ 76.500
		Optometría	1	$ 25.000	$ 25.000	$ 25.000
		Audiometría tonal en cabina sonoamortiguada	1	$ 25.000	$ 25.000	$ 25.000
		Pruebas psicotécnicas C.T.C	1	$ 65.000	$ 68.000	$ 66.500
		Electrocardiograma	1	$ 80.000	$ 85.000	$ 82.500
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo biuomecanico - fisico o ergonómico	1	$ 450.000	$460.000	$ 455.000
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo psicosocial	1	$ 450.000	$460.000	$ 455.000
5	**SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**	E.M.O de ingreso	1	$ 57.000	$ 60.000	$ 58.500
		E.M.O de retiro	1	$ 57.000	$ 60.000	$ 58.500
		E.M.O periódico	1	$ 57.000	$ 60.000	$ 58.500
		E.M.O post incapacidad	1	$ 75.000	$ 78.000	$ 76.500
		Optometría	1	$ 25.000	$ 26.000	$ 25.500

		Audiometría tonal en cabina sonoamortiguada	1	$ 25.000	$ 26.000	$ 25.500
		Pruebas psicotécnicas C.T.C	1	$ 70.000	$ 75.000	$ 72.500
		Electrocardiograma	1	$ 85.000	$ 87.000	$ 86.000
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo biuomecanico - fisico o ergonómico	1	$ 460.000	$465.000	$ 462.500
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo psicosocial	1	$ 460.000	$465.000	$ 462.500
6	**PUERTO CARREÑO**	E.M.O de ingreso	1	$ 65.000	$ 67.000	$ 66.000
		E.M.O de retiro	1	$ 65.000	$ 67.000	$ 66.000
		E.M.O periódico	1	$ 65.000	$ 67.000	$ 66.000
		E.M.O post incapacidad	1	$ 85.000	$ 87.000	$ 86.000
		Optometría	1	$ 45.000	$ 46.000	$ 45.500
		Audiometría tonal en cabina sonoamortiguada	1	$ 45.000	$ 45.000	$ 45.000
		Pruebas psicotécnicas C.T.C	1	$ 70.000	$ 75.000	$ 72.500
		Electrocardiograma	1	$ 100.000	$105.000	$ 102.500
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo biuomecanico - fisico o ergonómico	1	$ 550.000	$560.000	$ 555.000
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo psicosocial	1	$ 550.000	$560.000	$ 555.000
7	**INIRIDA**	E.M.O de ingreso	1	$ 65.000	$ 67.000	$ 66.000
		E.M.O de retiro	1	$ 65.000	$ 67.000	$ 66.000
		E.M.O periódico	1	$ 65.000	$ 67.000	$ 66.000
		E.M.O post incapacidad	1	$ 85.000	$ 87.000	$ 86.000
		Optometría	1	$ 45.000	$ 46.000	$ 45.500
		Audiometría tonal en cabina sonoamortiguada	1	$ 45.000	$ 46.000	$ 45.500
		Pruebas psicotécnicas C.T.C	1	$ 75.000	$ 78.000	$ 76.500
		Electrocardiograma	1	$ 100.000	$105.000	$ 102.500
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo biuomecanico - fisico o ergonómico	1	$ 550.000	$560.000	$ 555.000

		Análisis de puesto de trabajo por riesgo psicosocial	1	$ 550.000	$560.000	$ 555.000
8	**MITU**	E.M.O de ingreso	1	$ 65.000	$ 67.000	$ 66.000
		E.M.O de retiro	1	$ 65.000	$ 76.000	$ 70.500
		E.M.O periódico	1	$ 65.000	$ 67.000	$ 66.000
		E.M.O post incapacidad	1	$ 85.000	$ 87.000	$ 86.000
		Optometría	1	$ 45.000	$ 46.000	$ 45.500
		Audiometría tonal en cabina sonoamortiguada	1	$ 45.000	$ 46.000	$ 45.500
		Pruebas psicotécnicas C.T.C	1	$ 75.000	$ 78.000	$ 76.500
		Electrocardiograma	1	$ 100.000	$105.000	$ 102.500
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo biuomecanico - fisico o ergonómico	1	$ 550.000	$560.000	$ 555.000
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo psicosocial	1	$ 550.000	$560.000	$ 555.000
9	**PUERTO LOPEZ**	E.M.O de ingreso	1	$ 35.000	$ 36.000	$ 35.500
		E.M.O de retiro	1	$ 35.000	$ 36.000	$ 35.500
		E.M.O periódico	1	$ 35.000	$ 36.000	$ 35.500
		E.M.O post incapacidad	1	$ 75.000	$ 78.000	$ 76.500
		Optometría	1	$ 25.000	$ 26.000	$ 25.500
		Audiometría tonal en cabina sonoamortiguada	1	$ 25.000	$ 26.000	$ 25.500
		Pruebas psicotecnicas C.T.C	1	$ 65.000	$ 68.000	$ 66.500
		Electrocardiograma	1	$ 80.000	$ 85.000	$ 82.500
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo biuomecanico - fisico o ergonómico	1	$ 450.000	$460.000	$ 455.000
		Análisis de puesto de trabajo por riesgo psicosocial	1	$ 450.000	$460.000	$ 455.000

Nota: En cumplimiento al profesiograma, para los cargos de Conductor se deben realizar unos exámenes adicionales, y estos cargos solo existen en Villavicencio, motivo por el cual se cotizaron cuatro (4) ítems más.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Villavicencio pagará el valor del contrato en la modalidad de mensualidades vencidas, previa presentación de la factura electrónica junto con sus soportes de ley y los correspondientes cumplidos expedidos por el supervisor designado por la Entidad.

Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la entidad para su validación y posterior autorización de pago.
La facturación deberá ir acompañada de los documentos (en formato digital) que acrediten el pago de las obligaciones por parte del contratista, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

El contratista debe cargar la factura y sus soportes en la plataforma del Secop II.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.

Al momento del pago se harán los descuentos de impuestos retención y demás rubros establecidos legalmente.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. **Carta de presentación de la propuesta**

Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal cuando de ello se trate. Anexo No.1.

2. **Documento de constitución del consorcio o unión temporal**

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente:
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.

- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea una unión temporal, se indicará a la entidad en los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito de la Dirección Seccional.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

Téngase en cuenta lo establecido al respecto por el Decreto N° 1860 de 2021.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

3. Carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción, en cumplimiento a lo establecido en la invitación pública.

4. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993; con la firma de la oferta, la Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

5. Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio y/o Unión Temporal, según el caso, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días a la fecha de cierre de la presente contratación expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente, en el que conste que la sociedad está constituida o la persona registrada por lo menos un año (1) de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, este requisito de cumplimiento deberá acreditarlo el oferente que sea persona jurídica, persona natural y también cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que igualmente sean personas jurídicas o naturales.

En el caso de personas naturales deberá adjuntar Copia del Registro Mercantil con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta y cuya actividad comercial sea afín al objeto señalado en la presente invitación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del contrato, su ejecución, liquidación y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

La Dirección Seccional verificará el objeto social registrado en el certificado de cámara de comercio y/o del Registro Mercantil con el fin de confirmar que se encuentra relacionado con el objeto descrito en el presente proceso de selección.

En caso de que el proponente incumpla en alguno de los aspectos anteriormente mencionados, será calificado como “No Cumple” en la verificación Jurídica.

6. Acta de autorización del órgano societario al Representante legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

7. Certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que el representante legal y la empresa si es el caso, no figura en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con la Ley 610/2000. Si el oferente es un Consorcio o Unión temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación. con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días a la fecha de cierre de la presente contratación.

No obstante, lo anterior, la entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación podrá consultar y verificar ante la Contraloría General de la República la no existencia de responsabilidades fiscales.

8. Certificado de antecedentes disciplinarios: El proponente anexará a su propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto a nombre del representante legal como a nombre de la empresa si es el caso. Se aceptará el descargado de la página Web de la Procuraduría. con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días a la fecha de cierre de la presente contratación.

9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente (persona jurídica) deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social y aportes a parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de2007.

Si la certificación la expide un contador y/o revisor fiscal deberá venir acompañada de la tarjeta profesional y del Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad

social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o podrá hacerlo aportando la última planilla del mes en que este obligado.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11de julio de 2012. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

10. Registro Único Tributario (RUT), con el fin de verificar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN y a su vez para determinar la clase y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato.

11. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

12. **Garantía de seriedad de la oferta**

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado/Beneficiario: DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, NIT. 822.001.228-9.
Valor: No inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: Tres (03) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
Tomador/Afianzado: si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación. **ANEXAR RECIBO DE PAGO DE LA GARANTÍA.**

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

13. Anexar certificado de antecedentes judiciales expedido en la página web de la Policía Nacional de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, también se deben aportar las certificaciones para cada uno de sus integrantes por la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, http://antecedentes.policia.gov.co.

14. Anexar certificado de medidas correctivas (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC como infractor de la Ley 1801 de 2016) expedido en la página de la web Policía Nacional de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx .

15. Anexar **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM** de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y en el caso de Consorcio o Unión Temporal, también se deben aportar las certificaciones para cada uno de sus integrantes por la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal el Certificado del REDAM según lo señalado por Ley 2097 de 2021, para garantizar que no esté inhabilitado para contratar con el Estado.

16. Certificación de MiPymes (en caso de que el proceso sea limitado a **MIPYMES NACIONALES),** expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, adjuntando la última planilla de pago de los referidos aportes. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Cuando la certificación sea expedida por el revisor fiscal deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores vigente.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

Anexar certificado expedido en la página web Contraloría General de la República, certificado expedido en la página web de la Procuraduría General de la Nación, Certificado expedido en la página web de la Policía Nacional y certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas

oferentes. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a MiPymes

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para mi pyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 modificados por el Decreto 1860 de 2021.

No obstante, de conformidad con el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.2, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término allí previsto.

De conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.2.** del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria se limitará exclusivamente a MIPYMES, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
De acuerdo a lo anterior, la solicitud se debe realizar dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deberá contener:

- Documento mediante el cual la MIPYME solicita la limitación de la convocatoria
- Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En caso de limitarse la convocatoria, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

NOTA 4. Teniendo en cuenta que según el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 y concepto C-401 de 2020 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE la decisión de permitir limitar territorialmente una convocatoria (es decir a MiPymes nacionales que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato) es discrecional de la entidad, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE VILLAVICENCIO** determina **NO permitir la misma y** solo se limitara a **MiPymes Naciones** en caso de que se cumpla con las condiciones establecidas anteriormente.

3.5.1.2 Experiencia

3.5.1.2.1 Experiencia general

N.A

3.5.1.2.2 Experiencia específica

Experiencia del proponente: Se acreditará mediante el anexo de hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados y liquidados, la experiencia debe ser relacionada con el objeto del presente proceso, expedidas por las entidades del estado o particulares, cuyo valor reportado en SMMLV en sumatoria, deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nº 1860 de 2021, sobre criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad definió como requisitos habilitantes diferenciales, la siguiente experiencia:

Se acreditará mediante el anexo de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y liquidados, la experiencia debe ser relacionada con el objeto del presente proceso, expedidas por las entidades del estado o particulares, cuyo valor reportado en SMMLV en sumatoria, deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Adicionalmente, deberá aportar copia del contrato y/o Acta de terminación y/o Acta de liquidación.
En donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número del proceso contractual
- Fecha del contrato
- Objeto del contrato
- Contratante – Teléfono, dirección.
- Contratista
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato (Fecha de inicio y Fecha de terminación)

La certificación de los contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la evaluación de la experiencia se tomará del porcentaje de participación del miembro en la ejecución del contrato certificado, por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

En caso de ser certificaciones a través de los cuales se acredite la experiencia general exigida, deben contener como mínimo la siguiente información:

Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono
Objeto del contrato
Plazo de ejecución (Fecha de inicio y Fecha de terminación) El contrato debe haberse terminado
Valor del Contrato

Para los casos específicos de proponentes plurales, y bajo los criterios diferénciales aplicados, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto N° 1860 de 2021.

Nota: La entidad podrá solicitar aclaración sobre las certificaciones presentadas, en cualquier momento del proceso contractual.

3.5.1.3 Capacidad financiera

N/A

3.5.1.4 Capacidad organizacional

N/A

3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

N/A

3.5.1.6 Capacidad técnica

El proponente debe aportar: OBJ

- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**: **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**: El oferente deberá aportar de conformidad, con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, una certificación suscrita por la ARL, en la que conste que el oferente cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y encontrarse vigente a la fecha de cierre de la presente contratación.

- El oferente deberá aportar la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

- **Licencia de Salud Ocupacional del oferente vigente:**

1. El proponente debe adjuntar la licencia en Salud Ocupacional vigente, y tener el certificado de Habilitación emitido por la Secretaría de Salud y cumplir con todos los requisitos de habilitación consagrados en la Resolución N° 00002003 de 2014 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Documento que acredite la inscripción en el Registro Especial Nacional del Ministerio de Salud de conformidad con la Ley 10 de 1990, reglamentado por el Decreto N° 1011 del 3 de abril de 2006, expedido por el Ministerio de la Protección Social.
3. El oferente debe anexar la verificación del cumplimiento de la normatividad como proveedor de servicios de salud ocupacional.

NOTA: En el caso que el oferente se presente mediante la modalidad de uniones temporales, promesas de sociedad futura o consorcios, se debe incluir la licencia de salud ocupacional de cada uno de sus integrantes.

- El ofertante debe aportar documento debidamente firmado por el representante legal autorizado en el que se compromete a prestar el servicio en todos los departamentos que hacen parte del Distrito Judicial de Villavicencio. (Guainía, Guaviare, Meta, Vichada, Vaupés y cabeceras del circuito como, Acacias, San Martín, Granada, Puerto López).

- El oferente debe aportar un documento donde certifique que cuenta con todo el personal médico y administrativo para atender las especificaciones técnicas y obligaciones generadas en su integralidad por el objeto contractual.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO DEL CONTRATO.

El proponente deberá certificar y aportar documentos en los que se verifique que cuentan con:

UN (1) MÉDICO PARA LA VALORACION MÉDICA CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR

REQUISITOS MÍNIMOS
a. Título profesional en Medicina con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.
b. Experiencia de un (1) año en consulta médica.

UN (1) PSICÓLOGO PARA LAS PRUEBAS PSICOLÓGICAS

REQUISITOS MÍNIMOS
a. Formación Académica: Título profesional en Psicología con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.
b. Experiencia de un (1) año en la aplicación de pruebas psicológicas

UN (1) PROFESIONAL PARA LAS VALORACIONES DE OPTOMETRÍA

REQUISITOS MÍNIMOS
a. Formación Académica: Título profesional en Optometría
b. Experiencia: Un (1) año de experiencia profesional

UN (1) PROFESIONAL PARA LAS AUDIOMETRÍAS

REQUISITOS MÍNIMOS
a. Formación Académica: Título profesional en fonoaudiología
b. Experiencia: Un (1) año de experiencia profesional

UN (1) AUXILIAR DE APOYO PARA LA CONVOCATORIA

REQUISITOS MÍNIMOS
a. Formación Académica: Enfermera
b. Experiencia: Un (1) año de experiencia laboral

NOTA 1: Si los profesionales propuestos no cumplen con estos requisitos, la propuesta no se habilita.

NOTA 2: Para acreditar el equipo de trabajo el proponente debe anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (Cursos o títulos académicos, certificaciones de terminación de materias, certificaciones laborales), así mismo, los antecedentes de ley.

NOTA 3: El contratista debe contar con el equipo de trabajo mínimo y el personal requerido que le permita realizar la labor objeto del contrato dentro de los plazos estipulados.

NOTA 4: Los profesionales del equipo de trabajo deben adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o copia de la inscripción en el Rethus. (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud). NOTA 5: De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012 la experiencia profesional se computa a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior para las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional. NOTA 6: En caso de situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo, su reemplazo debe reunir iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia de las presentadas en la propuesta. De la misma manera, el contratista por escrito y de forma previa al cambio debe surtir ante el Consejo Superior de la Judicatura las gestiones para su aprobación, indicando el motivo del cambio solicitado. NOTA 7: Los profesionales adicionales aportados por el contratista para la debida ejecución del contrato, en caso de ser requerido, también deben reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas en la propuesta. NOTA 8: Los extranjeros deben presentar copia de la visa especial, y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente, según corresponda. NOTA 9: El oferente debe indicar de manera expresa con cuales documentos acredita requisitos mínimos habilitantes y cuales deben tenerse en cuenta para acreditar puntaje adicional en lo relacionado con el equipo mínimo de trabajo de la propuesta. NOTA 10: Ninguna certificación de experiencia se contabiliza por tiempos simultáneos.
3.5.2 Factores de evaluación (Criterios de idoneidad del contratista en contratación directa)
N/A
3.5.2.1 Factor calidad
N/A
3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional
N/A
3.5.2.3. Incentivo de preferencia a favor de personas con discapacidad
N/A
3.5.3 Reglas de desempate de ofertas
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y

expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes

plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por

ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se

presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las

personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: Para efectos de lo anterior, con la presentación de la oferta los interesados deberán acreditar lo solicitado en los numerales antes descritos, a efectos de ser valorados en caso de presentarse empate.
NOTA 2: El proponente deberá acreditar la autorización previa y expresa para el tratamiento de la información que contiene datos sensibles, por parte del titular de la misma, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17. señalado en el Decreto 1860 de 2021

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Se tiene como análisis de riesgo y forma de mitigarlos, los estipulados en los estudios y documentos previos que soportan la Licitación Pública CCENEGO19-2019, mediante la cual se seleccionaron los proveedores del Acuerdo Marco de Precios CCE-967-1-AMP-2019 **por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.** El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

Análisis de los riesgos y extensión de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato.

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

N/A

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento	SI	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor el contrato, el cual supera la	10 %

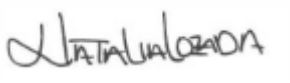
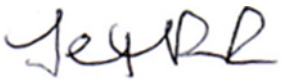
		mínima cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso de que las hubiere.	
Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y tres (03) años más.	5%
Calidad del servicio	SI	Cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y un (1) año más.	20 %
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Si	Responsabilidad Civil Extracontractual: Responsabilidad Civil Extracontractual: Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV, por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.	200smlv

Nota 1: En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por compañías aseguradoras legalmente establecidas y facultadas para tal fin, este riesgo es asumido por el contratista.

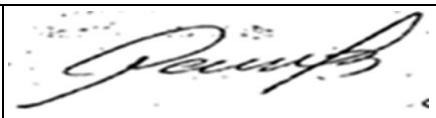
Nota 2: Las pólizas deben ser entregadas a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato para su respectiva aprobación.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES	
N/A	
3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
Nombre	Guillermo Alberto Perafán Delgado
No. cédula	17.446.155
Cargo	Profesional Universitario 11
Dependencia	Coordinación del SG – SST y Bienestar Social
3.9.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)	
N/A	

3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre unidad del CSJ	N/A
Nombre del empleado	N/A
No. cédula	N/A
Cargo	N/A
Dependencia	N/A
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista se compromete a prestar el servicio objeto del contrato es hasta el 16 de diciembre de 2024 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.
Lugar de ejecución	Villavicencio, Acacias, San Martín, Granada, Puerto López, Puerto Carreño, Inírida, Mitú y San José del Guaviare.
Liquidación del contrato	Si
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Villavicencio
Fecha de diligenciamiento	Febrero 19 de 2024
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Área de Talento Humano – Coordinación SG – SST y Bienestar social
4.1 Profesional designado por la unidad beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	Guillermo Alberto Perafan Delgado
Cargo	Coordinador del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social
Dependencia	Área de Talento Humano
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	

(Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal - División de Contratos, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	Natalia Lozada Ortiz
Cargo	Profesional Universitario Grado 11 – Revisión Aspectos Jurídicos y Control de Legalidad.
5.1 Servidor designado por la Unidad de Planeación - División de Estudios y Evaluaciones, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	Álvaro Nelson Carantón Hernández
Cargo	Profesional Universitario Grado 12 – Revisión Aspectos Financieros.
Firma	
Nombre empleado	Jenny Marcela Ruiz Romero
Cargo	Profesional Universitario – Revisión Aspectos Financieros
5.2 Servidor designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Nombre unidad	Área Talento Humano - Coordinación de SG – SST y B. S
Firma	
–Nombre empleado	Guillermo Alberto Perafán Delgado
Cargo	Coordinador del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social

CONTROL DE LEGALIDAD

Firma	
Nombre empleado	ANA CENETH LEAL BARÓN
Cargo	Coordinadora Área Asistencia Legal